



ACUERDO No. CSJCUA19-28 24 de mayo de 2019

“Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en el Juzgado Penal del Circuito de Funza”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 22 de mayo de 2019, procede a expedir el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Ángel Serafín Orjuela Sánchez, en su condición de Juez Penal del Circuito de Funza - Cundinamarca presentó el 21 de mayo de 2019 en la Secretaría que apoya esta Corporación solicitud radicada bajo el N° EXTCSJCU19-2576, en la que requiere una medida de descongestión judicial concerniente a la creación de un cargo de oficial mayor y escribiente, así como la suspensión inmediata de reparto de tutelas de primera y segunda instancia. La solicitud la sustentó el funcionario judicial, en la necesidad de garantizar la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente.

Expone sus argumentos en los siguientes términos:

“...se están evacuando un número aproximado de sesenta (60) audiencias semanalmente, de las cuales el cincuenta (50%) por ciento obedecen a lecturas de fallo, traduciéndose esto en procesos enlistados para ser enviados a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, los cuales deben ser remitidos casi de manera inmediata por la importancia que ello reviste. A esto se suma, que a diario son radicados ante la secretaría de este despacho entre ocho (8) y diez (10) escritos de acusación y similar número de memoriales allegados por cuenta de las partes, agravando más la situación de congestión tolerada por este estrado judicial, colaborando en dicho propósito la interposición de acciones constitucionales que este despacho conoce en primera y segunda instancia, los avisos enmarcados dentro de la ley que deben acompañar dichos expedientes, la elaboración de las correspondientes fichas, la proyección de oficios y telegramas cuando de programar nueva fecha para audiencias trata, el envío de procesos a la corte constitucional para que surta la respectiva instancia ante la distinguida corporación y, por si fuera poco, a esto debe sumarle la atención al público, labor que ocupa la mayor parte del tiempo.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que este juzgado funge como circuito judicial de más de siete (7) municipios cuya población ha incrementado de manera considerable a lo largo de estos últimos años, incluyendo la masiva llegada de población extranjera que debido a factores de diferente índole han engrosado las filas ya existentes de delincuencia en estos municipios, desbordando así los límites de la capacidad judicial y operativa de este juzgado...”

Por lo antes descrito y conforme a lo señalado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que facultó a los Consejos Seccionales, para determinar la exoneración o disminución temporal del reparto, disponiendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."

Esta Corporación procedió a efectuar la valoración de la información estadística reportada en el primer trimestre con corte al 30 de abril de 2019, donde se pudo observar que el Despacho judicial cuenta con un inventario final de 869 procesos, razones suficientes para considerar pertinente la aplicación de una medida de apoyo para el Despacho Judicial, lo que beneficiaría a los usuarios de la administración de justicia y propendería por la optimización de la labor del servidor judicial.

Por tanto, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de las acciones de tutela por el término de cuatro (4) meses contados a partir del día cuatro (4) de junio de 2019. La mencionada suspensión no genera compensación. Cabe recabar que se excluirán de la medida de suspensión los procesos de la especialidad penal y la atención de acciones de Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

Para el efectivo control de la medida aquí adoptada el Doctor ANGEL SERAFIN ORJUELA SANCHEZ, en su condición de Juez Penal del Circuito de Funza-Cundinamarca, deberá mantener informada a esta Corporación sobre la implementación de la misma, y deberá comunicar de forma inmediata a este Seccional cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de esta.

Que por lo anterior se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER a partir del día cuatro (4) de junio de 2019, inclusive, el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal del Circuito de Funza, conforme las anteriores consideraciones.

Parágrafo: Se exceptúan de esta suspensión el reparto de las tutelas que como superior funcional deba conocer contra providencias judiciales de los juzgados de nivel municipal, y las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad ante quienes intervienen.

ARTICULO SEGUNDO: El señor Juez deberá informar al finalizar el mes de junio, los efectos de la medida aquí establecida, en la evacuación de los procesos a cargo del citado Despacho judicial, so pena de suspender la medida inmediatamente

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acuerdo a los titulares de los Juzgados del Circuito Judicial de Funza; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO. *Publicación.* El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2019.*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Vicepresidente

ARV/apos